

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40724

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-056926

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de junio de 2007, con el N° 07-056926-00000-0000, por la sociedad Akzo Nobel N.V., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA TRATAR FIBRAS CELULOSAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2005/001431 del 28 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 01929 y notificado por fijación en lista el 09 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 84 a 86 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-056926-00006-0000 del 04 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 90 y 91) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 90 y 91 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40724

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-056926

Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la reivindicación 10 contenida en el folio 91 del expediente administrativo, se tiene que es una reivindicación que no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, toda vez que no es clara, ya que un producto a reivindicar no debe caracterizarse técnicamente por su proceso de obtención, sino por su composición o conformación particular.

En cuanto a la reivindicación 11 contenida en el folio 91 del expediente administrativo, se tiene que es una reivindicación que no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Decisión 486, ya que los usos no son susceptibles de protección, comoquiera que en materia de patentes se protegen productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. Así las cosas, el uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que corresponde a la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

Por lo tanto, las reivindicaciones 10 y 11 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"MÉTODO PARA MODIFICAR FIBRAS DE CELULOSA MEDIANTE UN DERIVADO DE CELULOSA EN UNA ETAPA DE BLANQUEO ÁCIDO FINAL"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40724

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-056926

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA MODIFICAR FIBRAS DE CELULOSA MEDIANTE UN DERIVADO DE CELULOSA EN UNA ETAPA DE BLANQUEO ÁCIDO FINAL"

Clasificación IPC: D 21 C 9/10.

Reivindicaciones: 1 a 9. **Folios:** 90 y 91.

Titular: AKZO NOBEL N.V.

Domicilio: Arnhem, Holanda.

Inventores: Thomas Christopher Greschik, Jan Nordin y Hans-Åke Baltsèn.

Prioridad N°: EP 04445113.6. **Fecha:** 05 de noviembre de 2004.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2005/001431. **Fecha:** 28 de septiembre de 2005.

Vigente desde: 28 de septiembre de 2005. **Hasta:** 28 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 10 y 11 contenidas en el folio 91 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad Akzo Nobel N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40724

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-056926

que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO.
Carrera 7 N° 74 – 64. Oficina 506.
Bogotá D.C.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓